



Gobierno de la
República de Honduras

SECRETARIA DE SEGURIDAD

1-6

Legal
F-1

OFICIO SEDS-SG-2775-2016
Aldea El Ocotal, Francisco Morazán
08 de Septiembre del 2016

INGENIERA:
VERÓNICA BUESO
DIRECTORA DE ONCAE
Su Oficina

SECRETARIA GENERAL DE ESTADO
RECIBIDO
FECHA: 14-9-2016
NOMBRE: Enka G.
HORA: 2:15 pm.
Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado

Recibido
Alejandra Fonseca
3/10/2016
3:58 p.m.

Recibido
Melissa Cruz
4/10/2016 2:30 p.m.

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo la **Resolución SEDS-438-2015**, que literalmente dice: “**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. ALDEA EL OCOTAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTA:** Para rescindir por incumplimiento el Contrato de Obra No. SS-UCP-075-2014; suscrito en fecha 2 de mayo del 2014 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa **LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA)** “Obras para el mejoramiento de Postas Policiales del Lote No 13 Zona N°1, (Departamento de Francisco Morazán)” que comprende las postas policiales siguientes: 1) Policía Escolar, Barrio Guadalupe; 2) Distrito Motorizado, Barrio Abajo, 3) Sub Estación del Hatillo 4) Sub Estación Zonal Belén. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública los Secretarios de Estado tienen entre sus atribuciones representar al Estado en el campo de su competencia a nivel nacional, como internacional y en los numerales 13) y 14) expresan lo siguiente “13) Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia; 14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias.” **CONSIDERANDO:** Que Constitucionalmente la seguridad es función del Estado para la conservación de la vida humana, el desarrollo económico del país, para ello se ha creado la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, esta seguridad es brindada por personas que se denominan “Policías” los cuales su condición humana se ha deteriorado a raíz de los lugares donde ellos descansan después de llevar a cabo sus labores diarias. **CONSIDERANDO:** Que para mejorar las condiciones de las áreas de descanso de los policías el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han firmado el Contrato de Préstamo Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras (2745/BL-HO), dicho Programa contiene en su Sexto Objetivo (vi) la construcción y dotación de postas para la policía comunitaria, incluyendo capacitación, infraestructura y dotación de equipo. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento del sexto objetivo el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras llevo a cabo un proceso de selección de oferentes mediante el método de Comparación de Precios para el mejoramiento de la infraestructura de las postas policiales a nivel nacional de los cuales a la fecha se adjudicaron 15 lotes con un total original de 118 número de postas a varias Empresas Constructoras. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considera la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada...”. **CONSIDERANDO:** Que el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y



Seguridad Ciudadana en el año 2014 realizó el proceso de selección de oferentes para la remodelación o construcción en su caso de Posta Policiales, entre ellas salió adjudicado el Lote 13 a la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA).

CONSIDERANDO: Que el día 2 de mayo del año 2014 se suscribió el contrato No.SS-UCP-075-2014, denominado "Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote 13, Zona No.1 (Departamento de Francisco Morazán)" por un monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVO DE LEMPIRA (L4,829,818.91)**, habiéndose otorgado un anticipo del veinte por ciento (20%) correspondiendo al monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 965,963.78)**, para dar cumplimiento con las actuaciones al procedimiento de efectividad de garantías previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento **EL CONTRATISTA** presentó la Póliza de Fianza No. ZC-FC-46278-2014 de Cumplimiento del Contrato a cargo de SEGUROS CREFISA, que posteriormente fue sustituida por la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FC-150224 a cargo de Seguros del País y la Fianza de Anticipo No.FA-140042 de Pago del Anticipo a cargo de Seguros del País.

CONSIDERANDO: Que el Contrato No.SS-UCP-075-2014, contemplaba la remodelación de cuatro (4) Postas Policiales 1) Policía Escolar, Barrio Guadalupe; 2) Distrito Motorizado, Barrio Abajo, 3) Sub Estación del Hatillo 4) Sub Estación Zonal Belén, por un periodo de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario de ejecución más cuarenta y cinco (45) días calendario para trámites administrativos a partir de la Orden de Inicio, la cual fue dada en fecha 27 de mayo del año 2014.

CONSIDERANDO: Que el día 16 de octubre del año 2014 se suscribió la Enmienda No.1 al Contrato original, cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 145 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 208 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos. **B.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato.

CONSIDERANDO: Que el día 17 de diciembre del 2014 se suscribió la Enmienda No. 2 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 145 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 282 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos. **B.** Se incrementa el monto original del contrato que estaba en **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA (L4, 829,818.91)** a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS DE LEMPIRA (L.5,386,427.22)** o sea se incrementa en un once punto cincuenta y dos por ciento (11.52%). **C.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato.

CONSIDERANDO: Que el día 4 de marzo del 2015 se suscribió la Enmienda No.3 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía el plazo original de 145 días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 305 días de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos. **B.** Se incrementa el monto original del contrato de la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVO DE LEMPIRA (L4,829,818.91)** a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L5,603,976.04)** o sea se incrementa en un dieciséis punto cero tres por ciento (16.03%). **C.** Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y Anticipo del contrato.

CONSIDERANDO: Que el día 27 de marzo del 2015 se suscribió la Enmienda No.4 al precitado contrato cuyos efectos son: **A.** Se amplía



el plazo del contrato original de 145 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos a 354 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos. B. Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento y anticipo del contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 14 de mayo del 2015 se suscribió la Enmienda No.5 al precitado contrato cuyos efectos son: A Se amplía el plazo del contrato original de 145 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos a 441 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos. B. Se amplía la vigencia de las Garantías de Cumplimiento del contrato y Anticipo. **CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del contrato se otorgaron cinco (5) Enmiendas de las cuales la última Enmienda fue suscrita el día 14 de mayo del 2015 donde se prorrogó el plazo hasta por 441 días calendario de ejecución más 45 días para trámites administrativos habiendo entregado provisionalmente las obras en las Postas Policiales, 1) Sub Estación del Hatillo 2) Sub Estación Zonal Belén. Dejando inconclusas las siguientes obras: 1) Policía Escolar, Barrio Guadalupe; 2) Distrito Motorizado, Barrio Abajo. **CONSIDERANDO:** Que La Contratista Ingeniera Lucy Violeta Molina Alcántara, como acto preliminar a la contratación, aceptó como parte integrante a las bases de licitación que conocía las Disposiciones Legales aplicables a la materia, las Normas y Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, conforme a los cuales se debería de realizar las obras; todos estos derechos y obligaciones fueron contraídos por Ingeniera Lucy Violeta Molina Alcántara mediante la suscripción del contrato No.SS-UCP-075 - 2014 de fecha 2 de mayo de 2014, el cual fue incumplido dando lugar a que se aplicaran en su perjuicio las causales de rescisión previstas en el contrato número No.SS-UCP-075-2014. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de mayo del 2015, se reunieron en las instalaciones del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la Ingeniera Lucy Violeta Molina Alcántara representante de la empresa constructora: LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA) contratista del Lote-13 que comprende las postas policiales siguiente: Policía Escolar del M.D.C., Distrito Motorizado del M.D.C., Sub Estación El Hatillo y Sub Estación Zonal Belén; según contrato No. SS-UCP-075-2014 suscrito el 02/05/2014, el Ing. Raúl Raudales Administrador Técnico de Obras Menores de la Unidad Coordinadora de Programa (UCP), el Ing. Mario Baide Jefe de Equipo CINSA, el Abogado Martin Rodríguez en su condición de Asesor Legal de la UCP, con los propósitos siguientes: **A. Compromiso de UCP,** 1.Hacer efectivo los pagos de la empresa LM INGENIERIA de conformidad a las estimaciones presentadas a la supervisión y el V.B. de la Unidad Técnica de Infraestructura (UTI), siempre y cuando las mismas estén bien elaboradas, haciendo lo posible por reducir el tiempo administrativo contractual que es de 30 días, y que el contrato este vigente. En el caso de ser necesario la UCP recibirá estimaciones para su revisión en periodos menores a 30 días con el propósito de que la empresa LM INGENIERIA pueda tener fondos disponibles para terminar las obras. La documentación para trámite de pago presentada por el contratista a la supervisión y está a la UCP, será también revisada por la Unidad y si se presentaran observaciones por parte de la UTI será por una sola vez en cada estimación. 2. Abstenerse de aplicar multas según contrato al contratista, en caso de que LM INGENIERIA entregue terminadas 3 estaciones al 31 de julio del presente y la estación del Distrito Motorizado del M.D.C en la fecha del 10 de agosto de 2015. 3. De cumplir con lo anterior al contratista no se le ejecutara la garantía de cumplimiento de contrato. De no cumplir con las fechas de entregas se aplicará la cláusula octava del contrato firmado entre las partes. 4. Proceder a partir del 1 de agosto de 2015 del presente año a recepcionar los trabajos realizados por parte de la Empresa LM INGENIERIA en las postas policiales siempre y cuando estén terminadas de acuerdo a especificaciones. 5. Elaborar el Acta de Recepción Final para las obras ejecutadas por la Empresa LM INGENIERIA. **B. Compromiso de La Empresa Constructora LM**

INGENIERIA, la Ing. Lucy Violeta Molina Alcántara por este acto se compromete a lo siguiente: 1. Terminar la construcción de las obras indicadas del Lote-13 según contrato, en las fechas indicadas en esta acta de compromiso. 2. Entregar las obras con la calidad indicada en las especificaciones técnicas. 3. Revisar junto con la supervisión y la UCP las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada posta policial ya que de acuerdo a estas se realizara el pago final. 4. La Empresa LM INGENIERIA se compromete a no presentar ningún reclamo administrativo ni solicitud de indemnización contra la Secretaría de Seguridad ya sea por eventos compensables, reducción de estaciones policiales y/o en virtud de las prórrogas enmendadas, por él solicitadas a través de la supervisión o cualquier otro indicado en la ley de contratación del estado. **C. Compromiso de la Empresa Cinsa:** 1. Entregar toda la información que el contratista LM INGENIERIA necesite para terminar las obras siempre y cuando este la haya pedido con el suficiente tiempo. 2. Verificar la calidad de las obras ejecutadas por el contratista. 3. Revisar adecuadamente las estimaciones y pasarlas a la UTI de manera expedita. 4. Cumplir con las demás actividades indicadas en los alcances del contrato de la supervisión. **D. Otros.** El no cumplimiento de los compromisos anteriores por los abajo firmantes dará lugar a acciones administrativas y económicas de acuerdo a contrato. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA) después de haber suscrito la Enmienda No. 5 y a pesar de comprometerse según acta de compromiso de fecha 14 de mayo del 2015 dejó hasta esta fecha entregadas provisionalmente las obras en las Postas Policiales, 1) Sub Estación del Hatillo 2) Sub Estación Zonal Belén y dejó inconclusa la terminación de las postas policiales: 1) Policía Escolar, Barrio Guadalupe; 2) Distrito Motorizado, Barrio Abajo. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Supervisora Consultores en Ingeniería S.A. de C V (CINSA) presenta el 23 de octubre de 2015 el Informe Especial # 25, Zona 1, lote 13, correspondiente a los incumplimientos al contrato de construcción por parte de empresa LUCY MICHELLE INGENIERÍA, S. DE R.L. (LM Ingeniería), Contratista encargado del Lote 13, el cual expresa: "consideramos oportuno presentar un informe fotográfico del estado actual de las postas que están, pendientes de finalización, donde se muestran las obras que el Contratista no ha realizado o que no ha terminado del contrato de construcción, y que basado en lo anterior recomienda a la UCP proceda a tomar las medidas colectivas que estime convenientes y necesarias de acuerdo a contrato que esta Supervisión ha revisado y aplique la cláusula décima cuarta del mismo, la cual cita: "Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo". **CONSIDERANDO:** Que "EL CONTRATISTA" se comprometió el 22 de enero de 2015 a entregar las obras el 15 de marzo de 2015, situación que incumplió. "EL CONTRATISTA", se obligó en acta de compromiso firmada el 14 de mayo del 2015 a finalizar las obras a más tardar el 10 de agosto de 2015, fecha que también volvió a incumplir. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERÍA, S. DE R.L. (LM Ingeniería), ha recibido los siguientes pagos:

PAGOS	MONTO (L.)	FECHA	CUENTA	BANCO
Anticipo	965,963.78	17 junio 2014	1203801400	BANCATLAN
Estimación 1	129,961.02	3 septiembre 2014	1203801400	BANCATLAN
Estimación 2	297,433.52	18 septiembre 2014	1203801400	BANCATLAN
Estimación 3	145,550.85	15 octubre 2014	1203801400	BANCATLAN
Estimación 4	288,297.06	28 octubre 2014	1203801400	BANCATLAN



PAGOS	MONTO (L.)	FECHA	CUENTA	BANCO
Estimación 5	295,071.67	3 diciembre 2014	1203801400	BANCATLAN
Estimación 6	290,738.58	18 diciembre 2014	1203801400	BANCATLAN
Estimación 7	488,963.28	2 febrero 2015	1203801400	BANCATLAN
Estimación 8	333,726.42	10 marzo 2015	1203801400	BANCATLAN
Estimación 9	300,853.72	28 abril 2015	1203801400	BANCATLAN
Estimación 10	193,353.43	29 mayo 2015	21-300-020126-4	BANPAÍS
Estimación 11	124,549.70	27 julio 2015	21-300-020126-4	BANPAÍS
Estimación 12	174,548.07	31 agosto 2015	21-300-020126-4	BANPAÍS
TOTAL	4,029,011.10			

Por lo tanto el Programa no le adeuda estimación alguna a dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, Establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado Relacionadas con los artículos 253 y 255 de su Reglamento, mismas, que están relacionadas con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Original relativas a: “(a) El Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días.”, y j) Las demás que establezcan expresamente en este contrato, la Ley de Contratación del Estado. Si **EL CONTRATISTA** por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado **EL CONTRATANTE** tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y de Anticipo.

CONSIDERANDO (22): Que el Artículo 1539 del Código Civil literalmente dice: “Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.” Que en esa misma línea de pensamiento jurídico el artículo 1346 expresa que “Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo el Artículo 1348 establece que “Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322 de la Constitución de la República; 1, 36 numerales 8) y 13), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 119, 126, 127 numeral 1, 2, 3, 7, 11, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 187, 188, 189 y 253 de su Reglamento; 1346, 1348 y 1547 del Código Civil; Clausula Décimo Cuarta Literales a), b) y j) del Contrato No.SS-UCP-075-2014.

RESUELVE PRIMERO: Declarar la Resolución por incumplimiento del Contrato de Obra No. SS-UCP-075-2014; suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA) “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote 13, Zona No.1 (Departamento de Francisco Morazán)”, que comprende las postas policiales siguientes: 1) Policía Escolar, Barrio Guadalupe; 2) Distrito Motorizado, Barrio Abajo, 3) Sub Estación del Hatillo 4) Sub Estación zonal Belén, por el grave INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta Literales a), b) y j). **SEGUNDO:** Instruir el inicio de las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar las cantidades reflejadas en las Garantías de Cumplimiento y Garantía de Anticipo, por las cantidades que resulten de la liquidación ante las instituciones aseguradoras. **TERCERO:** Imponer a la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S.



de R. L. (LM INGENIERIA) “Obras para el Mejoramiento de Postas Policiales del Lote 13, Zona No.1 (Departamento de Francisco Morazán)” que comprende las postas policiales siguientes: 1) Policía Escolar, Barrio Guadalupe; 2) Distrito Motorizado, Barrio Abajo, 3) Sub Estación del Hatillo 4) Sub Estación zonal Belén, la multa correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del contrato de Obra No. SS-UCP-075-2014; suscrito en fecha 2 de mayo del 2014 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA), la cual deberá ser pagada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Tesorería General de la República a razón de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPÍRAS (L. 9,527.00)** por cada día de retraso hasta por veinte (20) días de conformidad a lo convenido en el contrato respectivo, sin perjuicio de otras acciones que realice la Secretaría de Seguridad por los daños y perjuicios que le ha causada el abandono de la obra. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) y al Ente Financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para los efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Indicar a la representante Legal de la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA), que de no estar conforme con la Resolución, tienen el término de diez (10) días para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado. **SEXTO:** Transcribir la presente Resolución a la Empresa LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. de R. L. (LM INGENIERIA), a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) y al Ente Financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **NOTIFIQUESE.** (F) **JULIAN PACHECO TINOCO.** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. (F) **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ.** Secretario General.

Atentamente,



MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General

CC:Arch.